



Negociado: Secretaría General

DOÑA MARIA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA),

CERTIFICA: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 27 de Julio de 2017, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

DECIMOSEGUNDO.- CONTINUIDAD POR LA EMPRESA FEPAMIC SERVICIOS PÚBLICOS COLECTIVOS, S.L. DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA) (EXPTE: GE-01/2006)

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de junio de 2006, y a propuesta de la Mesa de Contratación, acordó adjudicar el contrato para la <<GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TERMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>, a la entidad FEPAMIC SERVICIOS PUBLICOS COLECTIVOS S.L., con C.I.F. B-14690960, habiendo quedado formalizado el correspondiente contrato administrativo el día 1 de agosto de 2006, en los términos que en él se detallan y para el período comprendido entre el día 1 de agosto de 2006 hasta el 31 de julio de 2012.

En la cláusula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en dicho contrato relativa a la duración del mismo y plazo de inicio, se establece que la duración del contrato lo será por 6 años, contados a partir de la fecha de inicio de la prestación del servicio por parte de la empresa concesionaria, así como que dicho contrato podrá ser prorrogado por 4 años más, en períodos no superiores a 1 año y, que la empresa concesionaria garantizará la prestación continua e ininterrumpida de los servicios contratados en el supuesto de que una nueva concesionaria se haga cargo de los mismos, hasta el momento en que está comenzará a prestarlos.

Dicho contrato ha sido modificado en dos ocasiones. La primera de ellas, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de enero de 2007, en los términos que se concretan en dicho acuerdo, habiéndose formalizado tal modificación en documento administrativo el día 2 de marzo de 2007. Y la segunda, mediante acuerdo de dicho órgano municipal, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2009, habiéndose igualmente formalizado la modificación en documento administrativo el día 23 de junio de 2009.

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2012, acordó una primera prórroga del mencionado contrato, para el período comprendido entre el día 1 de agosto de 2012 al 31 de julio de 2013, ambos inclusive. En sesión celebrada el día 25 de abril de 2013, acordó la segunda prórroga del contrato, para el periodo comprendido entre el día 1 de agosto de 2013 al 31 de julio de 2014, ambos inclusive. En sesión celebrada el día 26 de junio de 2014, acordó la tercera prórroga del contrato, para el período comprendido entre el día 1 de agosto de 2014 al 31 de julio de 2015, ambos inclusive. Y en sesión celebrada el día 30 de abril



de 2015, acordó la cuarta y última prórroga del contrato, para el período comprendido entre el día 1 de agosto de 2015 al 31 de julio de 2016, ambos inclusive.

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 28 de Julio de 2016, en base al informe emitido por el Jefe de los Servicios Técnicos de ese Ayuntamiento, de fecha 14 de julio de 2016, se acordó la continuidad por la empresa FEPAMIC SERVICIOS PUBLICOS COLECTIVOS S.L., de la <<GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TERMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>> (EXPTE: GE-01/2016), en los términos que en dicho acuerdo se concretan y por un plazo que concluye el próximo día 31 de julio de 2017.

Con fecha 11 de julio de 2017 el Jefe de Servicios Técnicos de este Ayuntamiento ha emitido informe en el que hace constar que:

<<En relación con el contrato de Gestión del Servicio de Limpieza Viaria del Término Municipal de Palma del Río (Córdoba) que este Ayuntamiento tiene suscrito con FEPAMIC “Servicios Públicos Colectivos, S.L.”, con CIF B-14690960, de fecha 1 de agosto de 2006 y que continua vigente mediante acuerdo de continuidad que finalizará el próximo 31 de julio de 2017, informa:

Que con fecha 29 de junio de 2017 el Ayuntamiento-Pleno en sesión ordinaria aprobó el Pliego de Clausulas Administrativas y el Pliego de Prescripciones Técnicas para la licitación del nuevo contrato de limpieza viaria.

Actualmente dicho expediente se encuentra en fase de publicación de los anuncios de contratación. Este contrato está sujeto a regulación armonizada por lo cual es preceptivo su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) además de la que debe hacerse en el Boletín Oficial del Estado, así pues, la tramitación del mismo se prevé larga dado que se tiene que dar cumplimiento a la Legislación Europea y Nacional, se estima que el plazo en el que se concluirá el expediente de contratación se prolongará al menos en cinco o seis meses.

Que al tratarse de un Servicio esencial para la comunidad, este Ayuntamiento está obligado a garantizar la prestación del mismo de forma continuada, de acuerdo con lo establecido en los artículos 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 9.7 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y hasta que se concluya el expediente de contratación antes mencionado y se proceda a la nueva contratación resulta imprescindible contar con la prestación del Servicio de Limpieza Viaria para garantizar las condiciones de higiene necesarias en la localidad.



Por ello, mediante el presente, se propone adoptar el acuerdo relativo a la continuidad por parte de la empresa FEPAMIC Servicios Públicos Colectivos, S.L. con CIF B-14690960, de la prestación de la gestión del servicio por el tiempo indispensable hasta tanto se efectúe la adjudicación del nuevo contrato y la empresa adjudicataria se haga cargo del mismo, sin que, en ningún caso, pueda superarse el período máximo de un año, a contar desde el día 1 de agosto de 2017

Que la continuidad del servicio se realizará en las mismas condiciones y términos en los que se viene prestando actualmente y contando con la conformidad de FEPAMIC Servicios Públicos Colectivos, S.L.>>

Visto el informe emitido por la Secretaria General del Ayuntamiento, con fecha 12 de julio de 2017, en el que se pone de manifiesto que en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en el contrato formalizado el día 1 de agosto de 2006 con la empresa FEPAMIC SERVICIOS PUBLICOS COLECTIVOS S.L., para la <<GESTION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TERMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>> está prevista la prestación continua e ininterrumpida de los servicios contratados a dicha empresa en el supuesto de que una nueva contrata se hiciera cargo de los mismos, y hasta el momento en que ésta comenzará a prestarlos.

Visto, igualmente el informe emitido por la Intervención de Fondos, con fecha 13 de julio de 2017, acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender el gasto que conllevará la prestación del servicio durante el presente ejercicio 2017. Si bien, y respecto a los meses del ejercicio 2018, la prestación del servicio debe someterse a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de tal prestación en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2018.

En tales circunstancias, visto el artículo 114.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre, y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de la Ciudad de fecha 20 de Julio de 2017, los reunidos, por unanimidad, con los votos a favor de PSOE-A (10), PP (4), IULV-CA (3), PA (2) y AHORA PALMA (2); que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Acordar la continuidad por parte de la empresa FEPAMIC, SERVICIOS PUBLICOS COLECTIVOS S.L., con C.I.F.: B-14690960, de la prestación de la <<GESTION DEL SERVICIO PUBLICO DE LIMPIEZA VIARIA DEL TERMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO (CORDOBA)>>, por el tiempo indispensable hasta tanto se efectúe la adjudicación del nuevo contrato y la empresa que resulte



adjudicataria se haga cargo del mismo, sin que, en ningún caso, pueda superarse el período máximo de un año a contar desde el día 1 de agosto de 2017.

La continuidad de la gestión del servicio lo será en las mismas condiciones y términos en los que actualmente se está prestando , y que son los que resultan de las cláusulas del contrato administrativo formalizado el día 1 de agosto de 2006 y de las dos modificaciones de dicho contrato formalizadas los días 2 de marzo de 2007 y 23 de junio de 2009.

No obstante, la prestación del servicio para los meses que, en su caso, se efectúen durante el período del 2018, quedará sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en dicho ejercicio.

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo a la empresa concesionaria y comunicarlo a la Intervención de Fondos, al Jefe de los Servicios Técnicos y al Responsable del Contrato.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.

Fechado y firmado electrónicamente